



Anuncio de la ACLU: Audiencia de Fianza para Ciertos Inmigrantes Sujetos a Detención Prolongada Bajo *Rodriguez v. Robbins*

Este anuncio discute una decisión judicial federal reciente que ordena que ciertos inmigrantes en la región de Los Angeles sujetos a detención por seis meses o más reciban una audiencia de fianza. En septiembre del 2012, el Tribunal de Distrito para el Distrito Central de California ordenó un mandato judicial preliminar en *Rodriguez v. Robbins*, una acción de clase por parte de los inmigrantes detenidos en el distrito de Los Angeles quienes han sido detenidos por seis meses o más mientras pelean sus casos de inmigración. Como resultado del mandato, ciertos miembros de la clase recibirán audiencias de fianza frente a un juez de inmigración en las cuales el gobierno tendrá que presentar evidencia para demostrar que es necesario seguir deteniendo a estos inmigrantes.

Este anuncio le ayudará a (1) determinar si califica para una audiencia bajo *Rodriguez*, y si califica, (2) cómo pedir y prepararse para su audiencia de fianza en el tribunal de inmigración. Abogados de la ACLU y Sidley Austin LLP estarán observando las audiencias de fianza y, cuando sea posible, proveyendo asistencia a los detenidos afectados. Si piensa que califica para una audiencia como resultado de este mandato, por favor mándeles una carta a:

Michael Kaufman
ACLU-SC
1313 West 8th Street
Los Angeles, CA 90017

Una copia del mandato judicial del tribunal de distrito y del mandato del Tribunal Federal de Apelaciones para el Noveno Circuito, los cuales ordenan que el gobierno comience a proveer audiencias de fianza el 12 de octubre del 2012, están adjunto a este anuncio.

¿Tengo el derecho de tener una audiencia de fianzas según el mandato del tribunal de distrito?

Según el mandato judicial, usted tiene el derecho a una audiencia de fianza si cumple todos los siguientes requisitos:

- ✓ Está detenido en una de las siguientes facilidades de detención: Mira Loma Detention Center, Adelanto Detention Facility, Santa Ana Jail, Theo Lacy Detention Facility, and James Musick Detention Center.

- ✓ Actualmente está litigando su caso de inmigración en frente *del juez de inmigración ó la Junta de Apelación de Inmigración (Board of Immigration Appeals o BIA)*.
- ✓ Está sujeto a detención obligatoria bajo *8 U.S.C. § 1226(c)*.
 - Probablemente está sujeto a detención obligatoria bajo *8 U.S.C. § 1226(c)* si el gobierno está tratando de deportarle debido a su historial criminal.
 - También es probable que esté sujeto a detención obligatoria si recibió un Formulario I-286 “Notice of Custody Determination” diciendo que no podía pedir una revisión de su detención por parte de un juez de inmigración.

O

- ✓ Está sujeto a detención bajo *8 U.S.C. § 1225(b)*.
 - Probablemente está sujeto a detención bajo § 1225(b) si fue detenido mientras estaba tratando de entrar el país por la frontera o un aeropuerto.
 - También es probable que está sujeto a detención bajo § 1225(b) si recibió un documento que le negó una petición de libertad condicional.
- ✓ Habrá estado detenido por *seis meses o más* por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (U.S. Immigration and Customs Enforcement o ICE) en o después del 12 de noviembre. Si fue detenido *en o antes del 12 de mayo del 2012*, y ha estado en detención desde ese momento, califica inmediatamente. Si no, será elegible en el momento que su detención llegue a seis meses.

¿Como pido una audiencia de fianza bajo Rodriguez?

Una audiencia de fianza bajo *Rodriguez* también se llama una audiencia de re-determinación de detención. Adjunta a este anuncio está una moción modelo pidiendo una audiencia bajo *Rodriguez*. Debe llenar los espacios vacíos en esta moción y entregarla al tribunal de inmigración que está revisando su caso. Es probable que le asignarán una fecha para la audiencia después del 12 de noviembre del 2012.

Aquí están las direcciones para los tribunales de inmigración en Los Angeles y Lancaster:

Executive Office for Immigration Review
Immigration Court
300 North Los Angeles Street, Room 4330 or Room 8547
Los Angeles, CA 90012

Executive Office for Immigration Review
Immigration Court
45100 60th St. W
Lancaster, CA 93536



También tendrá que enviar una copia de su petición al gobierno. Aquí están las direcciones para los representantes de ICE:

Office of the Chief Counsel
U.S. Immigration and Customs Enforcement
U.S. Department of Homeland Security
606 South Olive Street, 8th Floor
Los Angeles, CA 90014

Mira Loma Detention Center
U.S. Immigration and Customs Enforcement
U.S. Department of Homeland Security
45100 60th Street West
Lancaster, CA 93536

Según el mandato judicial, es necesario que el tribunal grave las audiencias de fianzas bajo *Rodriguez*. La moción adjunta pide que el tribunal de inmigración grave su audiencia de fianza.

¿Quién debe presentar evidencia en la audiencia?

En una audiencia de fianza bajo *Rodriguez*, solamente el gobierno – no usted – está requerido a demostrar por evidencia clara y convincente que usted (1) presenta un riesgo de fuga o (2) presenta un peligro a la comunidad, para poder mantenerle en detención. No obstante, es probable que fortalezca su caso si puede presentar evidencia en su propio nombre.

¿Qué evidencia debe presentar en su audiencia de fianza?

Lo siguiente es una descripción de los tipos de evidencia que le pueden asistir en su audiencia de fianza. Puede presentar dos tipos de evidencia en la audiencia: documentos y testimonio. Es posible que no sea necesario presentar cada ejemplo de evidencia, pero debe tratar de acumular lo más posible si piensas que fortalecerá su caso.

Antecedentes Penales

El juez de inmigración querrá escuchar el testimonio sobre cada condena penal, arresto, orden de arresto y orden de restricción. Debe familiarizarse con sus antecedentes penales. Es posible que el juez quiera saber sobre las circunstancias de cada arresto y delito: ¿Que hacía? ¿Por qué estaba haciendo eso? ¿Ha aceptado responsabilidad por sus acciones? ¿Como va a garantizar que no va a cometer otro delito en el futuro?

Si no puede recordar todos de sus arrestos y condenas penales, es posible que muchos estén listados en un documento que recibió del gobierno durante su caso de inmigración. Por ejemplo, es posible que el gobierno le dio un Formulario I-213, que tiene información sobre su historial



criminal. O es posible que el gobierno le dio los documentos que corresponden a los delitos que el gobierno piensa que lo hacen deportable.

Durante la audiencia de fianza, es muy importante hablar honestamente y plenamente sobre sus antecedentes penales. Note que las audiencias de fianza son distintas de su caso de inmigración, y por esa razón el gobierno no tiene el derecho de usar la evidencia de sus condenas penales y arrestos que surgen en su audiencia de fianza en su caso de inmigración.

Mejor Evidencia: Su propio testimonio.

Rehabilitación

El juez de inmigración querrá saber qué ha hecho y como ha reflexionado sobre sus antecedentes penales. El juez querrá saber si ha aceptado sus delitos antecedentes y si ha asumido responsabilidad. El juez querrá saber qué pasos ha tomado para rehabilitarse y su estado mental en este momento para asegurarse que no va a cometer un delito después de liberarle bajo fianza.

Mejor evidencia: su testimonio; cartas de oficiales de libertad condicional, defensores públicos, asistentes sociales; evidencia que usted se ha puesto en contacto con programas que podrían asistirle si le liberan; certificados de participación en programas durante su detención.

Obediencia con los mandatos de inmigración

Le interesará mucho al juez saber si usted asistirá a sus audiencias en el futuro y si obedecerá el mandato de deportación si ese es el resultado final en su caso. Es posible que el juez le pida prometer que va a asistir a todas las audiencias y obedecerá la orden de deportación si ese es el mandato final.

Mejor Evidencia: su testimonio; cartas de amigos, familia, profesores, y otros miembros de la comunidad (con una copia de sus identificaciones que muestren su estatus legal en los EEUU), quienes le conozcan por mucho tiempo y sepan que usted es una persona responsable; evidencia que ha pagado sus cuentas e impuestos sin retraso; evidencia que ha cumplido con otros tipos de procesos judiciales; evidencia de empleo; evidencia que usted desea matricularse en una escuela o un programa de entrenamiento (por ejemplo, un catálogo de los cursos o información sobre admisiones); evidencia que tiene un lugar para vivir cuando le liberen; evidencia que es miembro de una organización comunitaria.

Si tiene un lugar para vivir después de que le liberen

El juez querrá saber donde vivirá si le liberan y que estará con personas responsables.

Mejor Evidencia: una carta firmada por un amigo o un miembro de su familia diciendo que accede a darle un lugar para vivir después de su liberación.



Su comportamiento durante la detención

Es probable que el juez se concentre en su buen o mal comportamiento durante su detención.

Si ha habido “write ups” o “incident reports,” es probable que el gobierno los someta como evidencia. Debe objetar a esta evidencia y decir que los documentos fueron preparados por una persona que no está en el tribunal para ser interrogada. Pero es probable que el juez rechace su objeción y permita consideración de los documentos. Si eso pasa, trate de explicar lo que pasó y corregir cualquier error o decir si a los “write ups” or “disciplinary reports” le faltan información.

Mejor Evidencia: su testimonio y cartas de otros detenidos que vieron el incidente.

También, no olvide enfatizar todas las cosas buenas que ha hecho durante su detención. Por ejemplo, esto podría incluir su empleo, participación en programas y servicios religiosos, si ha leído libros, si ha mantenido un diario, sus escrituras, ejercicio, si ha proveído asistencia a otros individuos para prepararse para sus casos, si ha reparado sus relaciones con amigos y familiares que no están en detención, etc.

Mejor Evidencia: cartas de empleados del centro de detención u oficiales de ICE que hayan supervisado su trabajo o de voluntarios religiosos o del capellán; una lista de los libros que ha leído; certificados de los programas que ha cumplido, etc.

Los méritos de su caso de inmigración

Es probable que el juez dedicará tiempo para examinar si usted tiene una oportunidad de ganar su caso de inmigración. Usted tal vez quiera explicar porque piensa que tiene un buen caso. No obstante, no hay problema si usted decide no discutir la ley si no se siente cómodo haciéndolo.

Mejor Evidencia: evidencia que tiene un abogado; copias de una decisión de un tribunal de cualquier etapa en su caso que fue en su favor; copias de su presentación escrita ante el BIA si está apelando su caso.

Duración de Detención

Debe enfatizar la duración de su detención si ha estado detenido por un largo tiempo o si tomará mucho tiempo resolver su caso de inmigración.

Mejor Evidencia: su testimonio, su Formulario I-286 “Notice of Custody Determination.”

Otros Asuntos y Evidencia

Muchos otros asuntos pueden surgir en un caso en particular. Si hay otra evidencia que es positiva para usted y que no ha sido mencionado aquí, debe entregarla o discutirla en su



audiencia de fianza. Aquí está una lista de otros asuntos que le podrían ayudar o que el gobierno podría mencionar:

- Usted es de un país que no emite documentos de viaje o su embajada ha dicho que no le emitirán un documento de viaje.
- Si anteriormente ha tenido deportaciones, deportaciones voluntarias, o problemas de inmigración.
- Si cumplió con los términos de libertad condicional.

Si no se presentó para una audiencia en un tribunal o si se trató de escapar.

- Si es dueño de alguna propiedad (casa, coche, etc.).
- Si completó un GED, la escuela secundaria, un programa de entrenamiento o un programa certificado.

Cartas como Evidencia

Cartas son un tipo de evidencia documentaria importante. Las cartas deben estar firmadas por el escritor e incluir esta frase: “Juro que todo lo que he dicho es la verdad y correcto.” No es necesario que las cartas estén certificadas por un notario.

Cartas de su familia, amigos, iglesia, empleadores anteriores, caseros y otros miembros de la comunidad deben discutir:

- Su relación con usted; como le conocen; la duración de la relación.
- Que significa para ellos su relación y como usted es un miembro importante de la comunidad y contribuye a la comunidad.
- Historias específicas sobre las cosas buenas que ha hecho que demuestran que es un adulto responsable, un buen proveedor, etc.
- Que harán para asegurar que usted asista a sus próximas audiencias y cumpla con los mandatos de la corte.
- Que pueden ofrecer para asegurar que su regreso a una vida afuera de detención sea sin contratiempos y cómoda (por ejemplo, proveer una casa, ayudarlo a matricularse en clases o a encontrar trabajo).



Apelaciones

Si el juez ordena una fianza que no puede pagar o decide que usted presenta un riesgo de fuga o un peligro, es posible que pueda apelar la decisión al BIA o a un tribunal federal. Hay varios pasos que debe tomar para prepararse para una apelación.

- Lleve un bolígrafo y papel para tomar notas durante la audiencia. Si no puede tomar notas durante la audiencia, inmediatamente después de la audiencia escriba lo más que recuerde.
- Si el juez decide que usted presenta un riesgo de fuga o un peligro, o ordena una fianza que no puede pagar, pídale que explique la decisión. Tome notas sobre su respuesta.
- Cuando el juez le pregunte, “¿quiere apelar mi decisión?” asegúrese de decir “sí” si no está satisfecho con la decisión.

Fianza Suspendida

Si el juez ordena una fianza, puede que gobierno trate de “suspender la fianza” por 48 horas. Debe ponerse en contacto con la ACLU si eso pasa.

Conclusión

Le deseamos mucha suerte en su audiencia bajo *Rodriguez*. Nuevamente, por favor recuerde contactar a Carmen Iguina para que la ACLU y Sidley Austin LLP sepan lo que pasa en su audiencia.



UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
EXECUTIVE OFFICE FOR IMMIGRATION REVIEW
OFFICE OF THE IMMIGRATION JUDGE
_____, CALIFORNIA

In the Matter of: _____)
,) In Bond Proceedings
A# _____)
)
Respondent)

REQUEST FOR CUSTODY HEARING UNDER *RODRIGUEZ V. ROBBINS*

I respectfully request a custody redetermination hearing. I am currently detained under INA § 235 or INA § 236(c) and have been detained for six months or longer pending completion of my removal proceedings. Thus, by order of the U.S. District Court for the Central District of California in *Rodriguez v. Robbins*, 2:07-cv-03239 (C.D. Cal. Sept. 13, 2012), I am entitled to a bond hearing before this Court where I must be “release[d] on reasonable conditions of supervision . . . unless the government shows by clear and convincing evidence that continued detention is justified based on . . . danger to the community or risk of flight.” *Id.* at 2. Moreover, pursuant to the district court’s order, the “bond hearing[] shall be recorded, so that transcriptions will be available in the event of any appeal.” *Id.*

Respectfully submitted this _____ day of _____, 20____,

Respondent, pro se

CERTIFICATE OF SERVICE

I, _____ hereby certify that a copy of the attached was mailed to
_____, on the
date indicated below.

Signature _____

Date _____